

Medellín, 16/12/2022

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **FEDERICO RENDÓN GIL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.088.279.777**, **LIBIA INÉS PALACIO BERRIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.668.514**, **JOHN JAIRO LONDOÑO GAVIRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.012.227**, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **PEU-11371**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **AMALFI**, de este Departamento, suscrito el día 07 de octubre de 2019 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de octubre de 2019, bajo el código No. **PEU-11371**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la resolución No. **2022060373246 del 22 de Noviembre 2022**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, presenta el 06 de septiembre de 2022, por los señores **FEDERICO RENDÓN GIL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.088.279.777**, **LIBIA INÉS PALACIO BERRIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.668.514**, **JOHN JAIRO LONDOÑO GAVIRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.012.227**, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **PEU-11371**, para la exploración técnica y explotación económica de





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



una mina de **MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **AMALFI**, de este Departamento, suscrito el día 07 de octubre de 2019 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de octubre de 2019 bajo el código No. **PEU-11371**; por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares mineros de la referencia el Concepto Técnico de Evaluación de Prórroga de Etapa No. **2022030464320 del 30 de octubre de 2022**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o del día siguiente de la entrega del aviso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SC4887-1



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-septiembre>

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 19 de diciembre del 2022 a las 7:30 am, y se desfija el día 23 de diciembre de 2022, a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia